

**Orden 1907/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se rectifican errores materiales de la Orden 3657/2023, de 21 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2023-2024 y se incluyen nuevos beneficiarios.**

La Orden 349/2017, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, aprueba las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada. Esta orden ha sido modificada por la Orden 149/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Educación e Investigación y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la Orden 883/2020, de 20 de abril, de la Consejería de Educación y Juventud y de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y por la Orden 1111/2022, de 13 de mayo, conjunta de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Por Orden conjunta 1012/2023, de 22 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se aprobó la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2023-2024, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de marzo de 2023.

La Orden 3657/2023, de 21 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2023-2024.

Revisados los expedientes recogidos en el anexo de la Orden 3657/2023, de 21 de septiembre, se aprecia por la unidad gestora, la existencia de errores en la relación de beneficiarios, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que determinan el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las becas a nuevos interesados.

La competencia para la revisión de los errores materiales, de hecho, o aritméticos, corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anteriormente expuesto,

## DISPONGO

**Primero.** Corregir los errores materiales advertidos en la Orden 3657/2023, de 21 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2023-2024.

**Segundo.** Conceder las becas para la escolarización en centros de titularidad privada en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2023-2024 a los beneficiarios que figuran en el Anexo a esta orden y por el importe que consta en él.

El citado Anexo se podrá consultar en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de Información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

**Tercero.** El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo de la forma establecida en el apartado 11 de la ya citada Orden conjunta 1012/2023, de 22 de marzo, mediante la entrega de una tarjeta personalizada, y se realizará a través de la empresa colaboradora

**Cuarto.** El coste total de las becas concedidas, por un importe total de 23.705,00 euros se financiará, con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

**Quinto.** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del anexo de esta orden en las Direcciones de Área Territorial.

Madrid, a fecha de firma.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: EMILIO VICIANA DURO - \*\*\*2505\*\*  
Fecha: 2024.04.24 22:07

Emilio Viciano Duro

### Anexo

EXPEDIENTE	SOLICITUD	IMPORTE TOTAL
646	684	1.463,00 €
906	961	1.463,00 €
1575	1671	1.463,00 €
1897	2020	1.463,00 €
2349	2516	1.463,00 €
2645	2831	2.343,00 €
3315	3549	1.463,00 €
4093	4377	1.463,00 €
9756	10369	1.463,00 €
10415	11061	1.463,00 €
11381	12087	1.463,00 €
13507	14364	2.343,00 €
17873	19050	1.463,00 €
17873	19051	1.463,00 €
30260	32130	1.463,00 €